Universidad de Salamanca
Consejo Social

EJECUCION DE ACUERDOS

DE SECRETARIO DE CONSEJO SOCIAL

A RECTOR MAGNIFICO

El Consejo Social de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de marzo de 1997**, en su punto **tercero** del Orden del Día, *"Discusión y aprobación, si procede, sobre la propuesta de creación de las figuras de Mecenas y Benefactor de la Universidad de Salamanca"*

A C O R D O :

Aprobar la creación, previo los trámites legales oportunos, de las figuras de Mecenas y Cooperador de la Universidad de Salamanca en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

El acuerdo fue tomado por la unanimidad de los asistentes.

Así lo expido, al amparo de la legislación vigente, en Salamanca a 11 de marzo de 1997.

EL SECRETARIO,

V° B°
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio L. Sánchez-Calzada Hdez.

Fdo.: Salvador Sánchez-Terán Hdez.

REGLAMENTO DE MECENAZGO

PREAMBULO

La creación de los Consejos Sociales como órganos insertos en la estructura de gobierno de la Universidad por parte de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria otorga entre otras funciones al Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la universidad, la de promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la misma (art. 14.2 de la Ley 11/1983).

Ampliando dichas competencias, los propios Estatutos de la Universidad de Salamanca, dentro de las competencias del Consejo Social (art. 43), recogen entre otras la de "promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, atender a la conservación, restauración y enriquecimiento del Patrimonio artístico, documental y cultural de la Institución salmantina, así como promover en todo momento y difundir la actividad de la Universidad de Salamanca dentro y fuera de España".

Asimismo en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Social, en su artículo 2 apartado F), se confiere al Consejo Social la competencia de fomentar y apoyar la máxima colaboración entre la Universidad y la sociedad mediante una política de extensión cultural y científica. En virtud de lo anteriormente expuesto y dada la ancestral tradición de legar y donar a la Universidad de Salamanca bienes tanto culturales como patrimoniales, y cubriendo un vacío en el reconocimiento a aquellas personas e instituciones que de forma desinteresada han venido y vienen colaborando con la Universidad de Salamanca, se crean las figuras de "MECENAS Y COOPERADOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA".

La concesión de estos títulos se regulará por el siguiente Reglamento:

MECENAS

Art. 1º.- Podrán ser Mecenas de la Universidad las personas físicas o jurídicas que de forma desinteresada hayan donado bienes de gran interés científico, cultural, patrimonial o económico a la Universidad de Salamanca.

Art. 2º.- El órgano competente para otorgar el título de Mecenas será el Pleno del Consejo Social.

Art. 3º.- a) Para ser considerado Mecenas de la Universidad, la persona física o jurídica que opte a tal honor deberá ser propuesta por cualquiera de los órganos de Gobierno de la Universidad, tanto colegiados como unipersonales, y tener el informe favorable de la Junta de Gobierno.

b) La propuesta deberá ser dirigida al Presidente del Consejo Social, el cual lo pasará al Pleno del mismo y 'este otorgará dicha condición de Mecenas por mayoría de los miembros del órgano competente.

c) El Consejo Social, una vez otorgada la condición de Mecenas, valorará los méritos del candidato, pudiendo proponer al Rector de la Universidad la concesión de la medalla de la misma, que será otorgada en su caso por el procedimiento regulado en los Estatutos de la Universidad.

COOPERADORES

Art. 4º.- Tendrán la consideración de Cooperadores de la Universidad de Salamanca aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren de forma relevante con la Universidad de Salamanca, tanto en los aspectos científicos como culturales, patrimoniales y económicos.

Art. 5º.- a) Para ser considerado Cooperador de la Universidad, la persona física o jurídica que opte a tal honor deberá ser propuesta al órgano competente por cualquiera de los órganos de Gobierno de la Universidad, tanto colegiados como unipersonales, y tener el informe favorable de la Junta de Gobierno.

b) La propuesta deberá ser dirigida al Presidente del Consejo Social, el cual lo pasará al Pleno del mismo y éste otorgará dicha condición de Cooperador por mayoría de miembros.

BENEFICIOS Y HONORES

Art. 6º.- Tanto las acciones realizadas por los Mecenas como las de los Cooperadores gozarán de los beneficios legales reconocidos a los colaboradores de las Fundaciones Benéfico-Docentes, según lo preceptuado en los art. 53 ,4 de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 7º.- Como reconocimiento a los Mecenas de la Universidad, éstos gozarán de los siguientes honores y beneficios:

a) Asistir a todos los actos académicos y de relieve que realice la Universidad de Salamanca, en sitio reservado y preferente.

b) Figurar sus nombres en la placa que a tal efecto se sitúe en uno de los edificios de relieve de la Universidad.

c) Recibir un homenaje por parte de la Comunidad Universitaria en el momento de realizar su acción, y bajo la presidencia del Rector y del Presidente del Consejo Social celebrar un capítulo o reunión anual el día del Patrono de la Universidad.

De dichas reuniones, si se acordase, se podrá levantar acta de lo tratado por el Secretario General de la Universidad.

d) Figurar como patronos en el caso de crearse una Fundación de carácter general de la Universidad de Salamanca.

e) Los Mecenas recibirán el correspondiente diploma acreditativo y figurarán en el libro de registro que a tal fin se cree por el órgano competente.

Art. 8º.- Los Cooperadores de la Universidad de Salamanca gozarán de los siguientes honores y beneficios:

a) Mientras dure su colaboración podrán utilizar el escudo de la Universidad de Salamanca, el anagrama o emblema que a tal efecto se cree, y en cualquier carso con indicación del fin para el cual se concede.

b) Una vez al año y coincidiendo con la festividad del Patrono de la Universidad, el Consejo Social procederá a insertar en los medios de comunicación del distrito Universitario una reseña de agradecimiento a las instituciones que hayan sido Cooperadores de la Universidad el año inmediatamente anterior.

El Cooperador recibirá el correspondiente diploma acreditativo y figurará en el libro de registro de Cooperadores que se creará por el órgano competente.

DISPOSICION FINAL

Art. 9º Se realizará un primer homenaje general a las personas e instituciones que antes de la entrada en vigor del presente Reglamento hayan realizado acciones de importancia relevante para el bien de la Universidad de Salamanca.

ÚLTIMOS MECENAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

21 de enero de 1998

1º.- A la familia del Rector D. Miguel de Unamuno, por su desinteresada e importante aportación al enriquecimiento del Patrimonio Cultural de la Universidad. (Documentación y objetos personales de D. Miguel de Unamuno y dotación para la creación de una Fundación).

2º.- A la familia del profesor Dr. D. Miguel Moraza fundadora de la Fundación Dr. Moraza y por su gran aportación al enriquecimiento del Patrimonio Científico de la Universidad, fundación dedicada a la investigación del Cáncer.

3º.- A la Embajada del Japón en España en la persona de su embajador Excmo. Sr. Jutaro Sakamoto por su gran aportación a la puesta en marcha del Centro Hispano Japonés de la Universidad.

4º.- A D. Andrés Santiago Zarzuelo por su gran aportación al enriquecimiento del Patrimonio Cultural de la Universidad. Colección de Relojes populares siglos XVIII al XX.

5º.- A Dª Juana y Rosario Arteaga Hernández fundadoras de la Fundación "Memoria de Dª Juana y Dª Rosario Arteaga del Colegio de Nª Sra. de los Angeles" por su gran aportación al enriquecimiento del Patrimonio inmobiliario y cultural de la Universidad.

6º.- A D. Segundo Vicente y Dª María García Corselas fundadores de la Fundación Vicente y García Corselas por su gran aportación al enriquecimiento del patrimonio económico y cultural de la Universidad. Dotación de la Fundación Vicente Segundo y García Corselas,

17 de noviembre de 1999

- D. Samuel Solórzano Barruso, por su importante aportación al engrandecimiento del patrimonio científico e investigador de la Universidad de Salamanca. Dotación de la Fundación Memoria de D. Samuel Solórzano Barruso, para la investigación del Cáncer y de proyectos en diferentes centros de la Universidad.

22 de enero de 2001

- Obra Social y Cultural de Caja Duero por su colaboración desinteresada a la institución universitaria a lo largo de toda su trayectoria.

25 de septiembre de 2002

- La Universidad de Salamanca y su Consejo Social como órgano de participación de la Sociedad en la Universidad quieren agradecer profundamente todas las atenciones que la Corona de España ha dispensado a lo largo de sus 800 años de historia a esta Universidad, concediéndole el Título de "Mecenas de Honor" de la misma, y solicita a su legítimo representante, el Rey D. Juan Carlos I, que acepte dicha distinción en nombre de la misma.

19 de diciembre de 2003

- Título de Mecenas de la Universidad de Salamanca a la empresa IBERDROLA S.A., por la colaboración desinteresada que ha venido prestando a esta institución académica, tanto en los ámbitos científicos y de investigación como docentes y culturales.